REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00410 00

En este proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **PEDRO LEON GIL YEPES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSONES**, de otro lado, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, del escrito de excepciones presentado por la parte ejecutada y que ya fue remitido por la apoderada de la entidad ejecutada, al correo electrónico del apoderado de la parte actora, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, se fuja fecha de audiencia pública para resolver sobre los medios exceptivos propuestos por la entidad demandada, para el día **VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

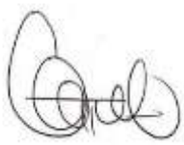

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 173, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 04 de octubre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f21657dc7719929ae2008f2b89140d43dff52ba385794e72eb81c02a268c0124

Documento generado en 01/10/2021 01:54:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica